

**PRIMERA ENMIENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE
SERVICIOS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD:
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL CUMBAZA, SAN MARTIN.**

Conste por el presente documento, la primera enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, que celebran:

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos representada por el señor FERNANDO COTRIM BARBIERI, de nacionalidad brasileña, identificado con Visa Oficial N° 1417/2012 y el documento de identidad N° 1269/201, con domicilio en la Avenida Pérez Aranibar N° 750, distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima en adelante UNOPS;

La Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, representado por su jefe institucional Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER, designado por Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, identificado con DNI N° 00515466, en adelante ANA;

CONSIDERANDO que:

Que en fecha 02 de diciembre de 2014 ANA y UNOPS han firmado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para el “Desarrollo del Estudio de Factibilidad: Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal Cumbaza, San Martín”.

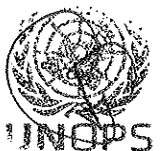
Que la Cláusula Novena: De la Modificación del mencionado Convenio establece que:
“Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones de los alcances del presente convenio, las que se deberán perfeccionar mediante adenda la que será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades en que se suscribe el presente documento”.

UNOPS y ANA deciden:

Que se ha visto por conveniente modificar el cronograma de desembolsos de los fondos del Proyecto, según lo manifestado mediante carta N° 064-2015-ANA-J/OPP, de fecha 03 de junio del 2015, conforme a lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA

Sustitúyase el Apéndice III del Convenio, el mismo que quedará como sigue:
“Calendario de transferencias financieras”.



El cronograma de desembolsos del costo de implementación de acuerdo a las actividades y paquetes de trabajo establecidos en la presente asistencia técnica se detalla en el cuadro siguiente:

Núm.	Monto USD	Porcentaje de Desembolsos
1	871,651	50% a la firma del acuerdo y antes de iniciar la Fase de Arranque.
2	435,825	25% a la entrega del Plan Operativo aprobado por el CDP.
3	174,330	10% a la entrega del primer informe.
4	174,330	10% a la entrega del segundo informe.
5	87,165	5% a la entrega del producto final.
Total USD	1,743,301	

Todas las demás provisiones y disposiciones del Convenio no alteradas por esta Primera Enmienda, mantienen su vigencia y validez.

Las partes intervinientes, declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente convenio, suscribiéndolo en tres ejemplares que tienen el mismo valor.

En Lima, a los 24 días del mes de junio de 2015.



**Ing. JUAN CARLOS SEVILLA
GILDEMEISTER**
Jefe
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



FERNANDO COTRIM BARBIERI
Representante
Oficina de las Naciones Unidas de
Servicios para Proyectos

